



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	COOP. COFIJURÍDICO
Demandado:	YAKSSON ARLEY LASSO CARABALI
Radicado	05001-40-03-014- 2021-00500 -00
Asunto	INADMITE DEMANDA
AUTO	1080

La demanda instaurada deberá INADMITIRSE para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Decreto 806 de 2020, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá la parte adecuar o realizar las manifestaciones del caso frente a el cobro de los intereses moratorios, dado que en el hecho sexto manifiesta que hará uso de ellos desde la presentación de la demanda, momento en que indica hace uso de la cláusula aceleratoria, sin embargo, en las pretensiones los peticiona desde la fecha en que incurrió en mora, adviértase que de continuar con la fecha en que incurrió en mora deberá discriminar cada una de las cuotas.

SEGUNDO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica
DORA PLATA RUEDA
JUEZ (E)

P4

Firmado Por:

Dora Plata Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fd09738c15ead194240448a1e912efb0f9e5f2f5024ae47d44a11325fc1321d**

Documento generado en 07/06/2022 02:22:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>